

RESOLUCIÓN No 11757

11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230084005 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer ciento seis (106) vacantes del empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27 de agosto de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230471501 del día 27 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia para escogencia el día 31 de agosto de 2018, en la Dirección de Gestión Humana, para proveer 106 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal y distinta dependencia, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **106** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230084005 del 10 de agosto de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	CAROLINA PARRA MARTÍNEZ	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
2	DIANA ALEXANDRA LOPEZ SUAREZ	REGIONAL CUNDINAMARCA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
3	ESPERANZA ACERO REYES	C.Z. ENGATIVA

4529

RESOLUCIÓN No 11757

11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
4	CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ TORO	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
5	ELIZABETH BASTIDAS RIVERA	C.Z. BARRIOS UNIDOS
6	MARIA CAROLINA SUAREZ ROJAS	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
7	JAIME YOBANY CHAVEZ TORRES	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
8	EDNA LILIANA NIETO MENESES	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
9	FANNY SAMARA ROJAS GONZALEZ	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
10	MARTHA JANNETH AVELLA PULIDO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
11	PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO	C.Z. USME
12	CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
13	DEIBY XIOMARA MATEUS PINZON	C.Z. FONTIBON
14	YASNAIA CUELLAR OCAMPO	C.Z. SANTAFE
15	IRMA CASTELLANOS VELANDIA	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
16	CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA	C.Z.USME
17	EDINSON ALEJANDRO CAMPOS PINEDA	C.Z. PUENTE ARANDA
18	NEFTALI MARTÍN CORREAL	C.Z. FONTIBON
19	DIANA MARCELA BERMEO GALINDO	C.Z. SUBA
20	CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR	C.Z. USAQUEN
21	MARY ELISA HERNANDEZ MEDINA	C.Z. PUENTE ARANDA
22	RAFAEL CASTILLO AYALA	C.Z. PUENTE ARANDA
23	JACKELINE DE LEÓN WILLIS	C.Z. REVIVIR
24	MONICA DEL PILAR BUSTOS VEGA	C.Z. REVIVIR
25	SANDRA NELLY PULIDO APONTE	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
26	SANDRA JOHANNA TORRES COY	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
27	SINDY NATALIA CHITIVA GONZALEZ	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
28	MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
29	ANDREA DEL PILAR CANAL TORRES	C.Z. USAQUEN
30	CLAUDIA MORALES AREVALO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
31	ADRIANA MARIA DEL ROSARIO PLAZAS VEGA	C.Z. USAQUEN
32	ERIK OSWALDO NUÑEZ ROA	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
33	SONIA ROCIO SANCHEZ ARGUELLO	C.Z. PUENTE ARANDA
34	ROCIO MARTINEZ SARMIENTO	C.Z. ENGATIVA
35	ANA DELIA GONZÁLEZ MONROY	C.Z. REVIVIR
36	PAOLA INES DAZA ROCHA	C.Z. SUBA
37	LEYLA SLENDY BENAVIDES GARZON	C.Z. REVIVIR
38	JOSÉ VICENTE GACHARNÁ DOMÍNGUEZ	C.Z. ENGATIVA
39	RUTH SOFIA PADILLA RODRIGUEZ	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
40	JAIME GARZON GOMEZ	C.Z. FONTIBON
41	SANDRA PATRICIA HERRERA VANEGAS	C.Z. REVIVIR
42	ADRIANA CAROLINA ZAMBRANO BADILLO	C.Z. BOSA

RESOLUCIÓN No 11757

11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
43	INES MARIA LINERO FORERO	C.Z. PUENTE ARANDA
44	JAIME GALBÁN RODRÍGUEZ	C.Z. USAQUEN
45	FIDELIGNO BELTRÁN HERNÁNDEZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
46	NINA YOLIMA BARAJAS DIAZ	C.Z. USAQUEN
47	FREDY DE LOS REYES CORREDOR PUERTO	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
48	CLAUDIA YANETH VANEGAS ROMERO	C.Z. REVIVIR
49	SILVIA JULIANA BARRERA RUEDA	C.Z. PUENTE ARANDA
50	EDNA ROCIO PEREZ AVELLA	C.Z. REVIVIR
51	DORIS CECILIA GOMEZ CAMARGO	C.Z. BOSA
52	CRISTIAN CAMILO CASTRILLÓN RINCÓN	C.Z. REVIVIR
53	ANGELA ROCIO PULIDO BARRETO	C.Z. USAQUEN
54	ARIANA PATRICIA CHAPARRO GUZMAN	C.Z. REVIVIR
55	CAMILA AURORA PUENTES DAZA	C.Z. MARTIRES
56	THOMAS ALFREDO LASSO GALEANO	C.Z. SANTAFE
57	DIANA MARCELA RINCÓN BARRETO	C.Z. FONTIBON
58	GABRIEL GUERRERO MORANTES	C.Z. MARTIRES
59	CLAUDIA PATRICIA LOSADA CERQUERA	C.Z. MARTIRES
60	FANNY ROCIO DUARTE ZABALA	C.Z. REVIVIR
61	ALEJANDRA MARCELA SMITH CARDENAS	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
62	JULIAN CONTRERAS CORTES	C.Z. REVIVIR
63	CARLOS HUMBERTO RUBIO CASTILLO	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
64	DIANA JAZMIN NIETO SOTO	C.Z. TUNJUELITO
64	ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ	C.Z. PUENTE ARANDA
65	YINA TATIANA LUGO ORTIZ	C.Z. REVIVIR
66	HADY ADRIANA GUTIERREZ CAMACHO	C.Z. REVIVIR
67	AARÓN ALFONSO FLÓREZ HERNÁNDEZ	C.Z. SANTAFE
68	LEONARDO HUMBERTO BERMUDEZ RUIZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
69	DIANA PATRICIA CARDOZO ABRIL	C.Z. RAFAEL URIBE
70	MARIA DEL PILAR PINZÓN MORENO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
70	SERGIO JOSUE ORTIZ ESCOBAR	C.Z. BOSA
71	LEONEL BARRETO ALFONSO	C.Z. RAFAEL URIBE
72	SANDRA JOHANA GONZALEZ MATALLANA	C.Z. TUNJUELITO
73	ISABEL CRISTINA REAL RAMIREZ	C.Z. TUNJUELITO

RESOLUCIÓN No 11757

11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
74	YAMILE YOLANDA CONDE CAMARGO	C.Z. PUENTE ARANDA
75	SANDRA CATALINA MARIN GOMEZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
76	PAOLA ANDREA ROJAS GONZALEZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
77	PATRICIA OSORNO ROJAS	C.Z. PUENTE ARANDA
78	DIANA FERNANDA RODRÍGUEZ HERRERA	C.Z. TUNJUELITO
79	HENRY DAVID GARCIA VERA	C.Z. USME
80	DIANA MARIA LESMES HURTADO	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
81	VICTORIA ELIZABETH FORERO RUBIANO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
82	ALIS ARIAS TORRES	C.Z. PUENTE ARANDA
83	LUCRECIA PERILLA HUERTAS	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
84	OLGA LUCIA DOMINGUEZ CASTILLO	C.Z. TUNJUELITO
85	FRANCISCO JAVIER VILLAMIL MICAN	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
86	RUBEN OSWALDO VASQUEZ ALVARADO	C.Z. PUENTE ARANDA
87	CAROLINA MARIA GOMEZ CARO	C.Z. PUENTE ARANDA
88	ANGELA AREVALO VARGAS	C.Z. KENNEDY
89	DAYANY YESENIA JAIMES URRESTY	C.Z. PUENTE ARANDA
90	KELVIS MARIA DELUQUEZ RAMIREZ	C.Z. PUENTE ARANDA
91	FABIAN LEONARDO VANEGAS PEÑA	C.Z. PUENTE ARANDA
92	DIANA MARCELA RODRIGUEZ ALONSO	C.Z. PUENTE ARANDA
93	LINA ROCIO AVENDAÑO SERRANO	C.Z. PUENTE ARANDA
94	JULIA DEL CARMEN RAMIREZ PRADO	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
95	CINDY CAROLINA RODRIGUEZ CAICEDO	C.Z. PUENTE ARANDA
96	OMAR CABRERA ROJAS	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
97	DIANA MILDRED GONZALEZ GOMEZ	C.Z. PUENTE ARANDA
98	ROSA ELENA CABRERA CICERI	C.Z. KENNEDY
99	KARLA FERNANDA SANCHEZ VILLABON	C.Z. KENNEDY
100	JACQUELINE ROMERO CUADRADO	C.Z. KENNEDY
101	ROSA MONICA AVILA CORREA	C.Z. PUENTE ARANDA
102	SANDRA PATRICIA SUAREZ BECERRA	C.Z. USME
102	BLANCA MARCELA GUTIERREZ RAMIREZ	C.Z. KENNEDY
103	LUZ ANGELA VILLALBA PACHON	C.Z. PUENTE ARANDA

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 11757

11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado cargo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento provisional.

Que la servidora pública Diana Carolina Leal Garcia, se encuentra en estado de embarazo.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU- 070 de 2013, señaló el alcance de la protección reforzada a la maternidad y la lactancia en la desvinculación de servidores en provisionalidad así:

7. "Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad; (ii) si hubo supresión del cargo o liquidación de la entidad, se le debe garantizar a la trabajadora en provisionalidad, la permanencia en el cargo hasta que se configure la licencia de maternidad o de ser elló

RESOLUCIÓN No

11757

11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

imposible, el pago de salarios y prestaciones, hasta que la trabajadora adquiera el derecho a gozar de la licencia.”

Que la Corte Constitucional en la precitada sentencia reitera: *“que deberá entenderse que las reglas derivadas de la protección constitucional reforzada a la mujer embarazada y lactante que han sido definidas en estas consideraciones, se extienden por el término del periodo de gestación y la licencia de maternidad, es decir, los tres meses posteriores al parto.”*

Que en concepto 66961 de 2014, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que:

“ En este mismo acto administrativo y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sentencia SU-070 de 2013, se debe indicar con fundamento en la misma, que a partir de que surta efectos la terminación del nombramiento de la empleada vinculada con carácter provisional, la entidad deberá realizar la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la licencia de maternidad y realizar mes a mes el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad.”

Que la señora Patricia Osorno Rojas, ocupa el setenta y siete puesto en la lista de elegibles de acuerdo a la Resolución No. 20182230084005 del 10 de agosto de 2018, expedida por la CNSC, para proveer una (106) vacantes del empleo OPEC 34242, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17**, la cual fue reportada en la última fase para provisión en periodo de prueba, por lo cual se atendió lo dispuesto en la Sentencia SU-070 de 2013.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia SU-070 de 2013, es preciso ordenar el pago de los aportes de seguridad social en salud y pensión de la servidora Diana Carolina Leal Garcia, mientras se encuentra en estado de embarazo y hasta que finalice la licencia por maternidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 34242**, ubicado en el municipio de Bogotá D.C. de la **Regional BOGOTA**, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
51.930.426	PATRICIA OSORNO ROJAS	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14815)	DERECHO	C.Z. PUENTE ARANDA	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será

RESOLUCIÓN No 11757

11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

evaluado el desempeño laboral en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	52.968.264	DIANA CAROLINA LEAL GARCIA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14815)	BOGOTA C.Z. BARRIOS UNIDOS

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del **nombramiento provisional**, ordenada en el artículo segundo, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo la condición del estado de embarazo de la servidora pública Diana Carolina Leal Garcia, se ordena realizar el pago de los aportes a seguridad social en salud y pensión, mientras se encuentra en estado de embarazo y hasta que finalice la licencia por maternidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso la señora Diana Carolina Leal Garcia, deberá presentar la licencia por maternidad, una vez está sea expedida por la entidad competente con el fin de determinar la fecha en que se deben atender los respectivos pagos en Salud y Pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

RESOLUCIÓN No 11757 11 SEP 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

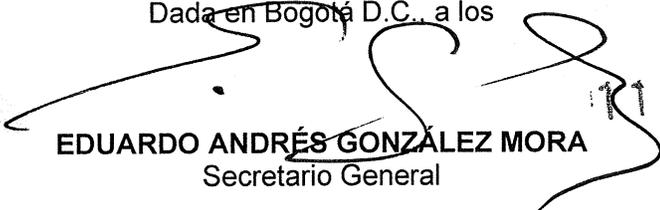
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Regional Bogotá realizar el trámite correspondiente de la generación de la planilla de seguridad social en salud y pensión, a la señora Diana Carolina Leal Garcia, mientras se encuentra en estado de embarazo y hasta que finalice la licencia por maternidad, con el propósito de dar cumplimiento a la línea jurisprudencial existente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana realizar el trámite correspondiente para garantizar el pago de la respectiva planilla de seguridad social en salud y pensión a la señora Diana Carolina Leal Garcia, mientras se encuentra en estado de embarazo y hasta que finalice la licencia por maternidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA
Secretario General

11 SEP 2018

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Iván Darío Mena Muñoz-SG/ Diego Fernando Bernal Macías - RyC
Revisó: Vanessa López Aristizabal
Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza DGH